

DECRETO ALCALDICIO N° 2882/

DISPONE MEDIDAS RESPECTO DE SERVIDORES QUE INDICA A PROPÓSITO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

TALCA, 04 JUL. 2022

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Talca.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Talca.
- 3.- La resolución N° 04 de 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud (MINSAL).
- 4.- Oficio N° 3610 de fecha 17 de marzo de la Contraloría General de la República.
- 5.- Protocolo de la Municipalidad de Talca a propósito de la situación de emergencia por la pandemia COVID-19.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por medio de decreto alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020, se instruyeron medidas a propósito de la declaración de fase 4 de la pandemia por coronavirus (COVID-19) en Chile
- 2.- Que posteriormente, mediante decreto alcaldicio n° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020, se declaró situación de emergencia comunal a propósito de la pandemia por el COVID-19 y se adoptó, entre otras, la siguiente medida: *“Adóptense las providencias necesarias para establecer una modalidad de trabajo flexible y/o de teletrabajo para los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Talca, atendido al brote de Coronavirus (COVID-19), en armonía con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 y con las circunstancias que se presenten a propósito del avance de la pandemia, debiendo considerarse especialmente además de los casos establecidos en el mentado decreto, los casos de funcionarios que se trasladen de otras comunas o que deban cuidar a sus hijos, lo que debe ser informado y coordinado previamente con la jefatura, ampliándose su aplicación, a los prestadores de servicios a honorarios”*.

3.- Que mediante Ordinario N° 710 de fecha 23 de marzo de 2020, el Alcalde que suscribe, remitió a las unidades municipales, protocolo a propósito de la situación de emergencia por la pandemia por COVID-19, en el que se imparten instrucciones de diversas materias, y entre ellas, respecto del personal municipal.

4.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 declaró que el brote mundial del denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se le ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia dado el alto número de casos confirmados a nivel mundial.

5.- Que, en razón de lo anterior, el Gobierno de Chile y el Ministerio de Salud han dado lineamientos e instrucciones a propósito de la propagación de la pandemia en nuestro país.

6.- Que de acuerdo a la Resolución N° 04/2020 del Ministerio de Salud (MINSAL) se estableció Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de Coronavirus (COVID-19) y se le otorgó facultades extraordinarias a dicho ministerio para atender este evento, reforzando sus recursos. Por su parte, con fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República anunció que Chile alcanzó la Fase 4 de este brote.

7.- Que, junto a lo anterior, el gobierno ha tomado medidas urgentes para afrontar la pandemia, tales como, suspensión de clases en todo nivel educacional, cierre de fronteras, prohibiciones de eventos masivos, cuarentena progresiva, cuarentena total en ciertas comunas de Chile, entre otras.

8.- Que, en función de estos antecedentes, la Dirección Nacional de ONEMI declara alerta roja nacional por pandemia, vigente a partir del jueves 19 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten, por el COVID-19.

9.- Que, dada la contundente experiencia científica respecto a la propagación y afección del virus, es necesario disponer medidas respecto al personal para disminuir su masificación, cuidar a la población de riesgo y a la comuna en general, ya que la situación de emergencia aún se mantiene en nuestro país y comuna.

10.- Que por su parte, la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, ha confirmado que los jefes superiores de servicio, se encuentran facultados para disponer, ante la anotada excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico,

cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, o mediante programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

11.- Ante el aumento de los virus respiratorios, el Ministerio de Educación decidió adelantar y extender el calendario de vacaciones de invierno y así disminuir el contacto entre estudiantes y la circulación de virus respiratorios que afectan a niños y niñas, razón por la cual se hace necesario que se dispongan las siguientes medidas, de modo que he acordado y dicto el siguiente:

### **DECRETO:**

#### **PRIMERA MEDIDA**

I. Los funcionarios, trabajadores y prestadores a honorarios que tengan al cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar y/o escolar, -previo análisis, aprobación y criterio de los directores, jefaturas y encargados de unidad- podrán permanecer en sus domicilios desde el día 30 de junio de 2022 hasta el día 24 de julio de 2022, relevándolos de su obligación de concurrir a cumplir las funciones en dependencias municipales en razón de los fundamentos citados. Si ambos padres tienen el cuidado personal, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta prerrogativa.

II. Los aludidos funcionarios, durante dicho plazo, podrán permanecer en sus domicilios y deberán mantener toda medida de autocuidado y prevención, para evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), relevándoseles de su obligación de asistir y cumplir horario en las dependencias municipales en las que desempeñan sus servicios.

III.- Los directores, jefaturas y encargados de unidad, deberán asegurar que todos los servicios municipales se desarrollen de forma continua y permanente, para dar cumplimiento a los fines y objetivos institucionales.

IV.- Para adoptar la medida descrita en el numeral I, los aludidos funcionarios deberán previamente informar y acreditar encontrarse en las hipótesis descritas a los directores, jefaturas y encargados de unidad, **quienes a su vez llevarán un registro de quienes se encuentren en las anotadas situaciones, lo que deberá ser informado al alcalde mediante oficio.**

V.- Los funcionarios indicados en el numeral I, deberán informar un teléfono de contacto y su domicilio, debiendo estar disponibles durante el horario de jornada ordinaria de trabajo para ser contactados en casos en que sea necesario. Asimismo, deberán encontrarse disponibles para acudir a su lugar de trabajo, en el caso que le sea requerido por razones indispensables para la eficiencia y eficacia de la función institucional.

VI.- Durante el lapso de tiempo indicado precedentemente, los servidores tendrán derecho a percibir íntegramente sus remuneraciones u honorarios.

VII.- Instrúyase a todos los directores, jefaturas y encargados de unidad, para aquellos casos en que tengan funcionarios a su cargo que se encuentren en sus domicilios por estar en la hipótesis descrita anteriormente, requieran que aquellos continúen cumpliendo funciones mediante trabajo remoto, pudiendo recibir instrucciones y requerimientos de parte de la jefatura.

VIII.- Las instrucciones contenidas en el presente documento, regirán para todos los servicios municipales y traspasados, sin excepción.

### **SEGUNDA MEDIDA**

I.- Los directores, encargados o jefe de unidad deberán cumplir funciones de forma presencial en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Talca en horario normal sin que exista la posibilidad de que se sujeten a la modalidad de teletrabajo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A  
TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES**



**JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**



**YAMIL ALLENDE YÁBER  
SECRETARIO MUNICIPAL**

GSB/VMC

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Alcaldía

- Todas las unidades, direcciones y departamentos municipales

